



CONTRATO No. 125 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.

9548899 -

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP.

CONTRATISTA: CONSORCIO MSG Y JD 2026

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUICISÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDORES ADECUADOS PARA CAFETERIA Y AREA DE BIENESTAR".

PLAZO: CUATRO (04) MESES

VALOR: SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$614.985.000.00) MCTE.

El suscrito **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.G. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTOR y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP-**, identificado con el Nit. 892.400.461-5, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Estatuto General, Acuerdo No. 029 de 22 de diciembre de 2022, aprobado mediante resolución No. 0057442 del 12 de abril del 2023 del Ministerio de Educación Nacional y nombrado mediante Acuerdo 024 del 09 junio de 2.023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte el **CONSORCIO MSG Y JD 2026**, persona jurídica, con domicilio principal en San Andrés, representado legalmente por **JULIO DE AVILA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **72.180.405**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que mediante la Resolución No. 078 del 06 de mayo de 2026, la Entidad ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026 cuyo objeto consiste en: "CONTRATAR LA ADQUICISÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDORES ADECUADOS PARA CAFETERIA Y AREA DE BIENESTAR", con un presupuesto oficial estimado de: SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$614.985.000.00) MCTE. Que la audiencia de asignación de Riesgos del Proceso de Contratación LP-001-2026, tuvo lugar de manera virtual dentro de la fecha y hora establecida en el pliego electrónico, a la cual asistieron únicamente servidores públicos de la entidad sin contar con la participación de ningún interesado, como quedó registrado en el acta y grabación que fueron publicados en la plataforma SECOP II del citado proceso, quedando asignados los Riesgos como fueron publicados con el acto de apertura. 3) Que los interesados pudieron consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos a través de la página web del Portal de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, además todos los documentos asociados al proceso fueron adjuntados y publicados través de la plataforma del Secop II. 4) Que con ocasión del proceso en mención se recibió tres (3) propuesta, presentadas por: a) **CONSORCIO MSG Y JD 2026**. b) **EMPRESA DE TRANSPORTE OPERACIONES & INGENIERIA S.A.S. ETO**, identificada con Nit 900159908-0, y c) **RENTAINER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con CC No. 901.077.326-5. 5) Que de conformidad con lo establecido en la norma y en el Pliego de Condiciones definitivo se realizó la verificación de los requisitos habilitantes resultando habilitado el proponente **CONSORCIO MSG Y JD 2026** 4) Que mediante Resolución No. 088 del 03 de junio de 2026, se adjudicó el contrato al proponente **CONSORCIO MSG Y JD 2026**, representada legalmente por **JULIO DE AVILA GOMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **72.180.405**, de San Andrés Isla. 5) Que con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS ESPECIALES: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUICISÓN DE MÓDULOS DE 20 PIES TIPO CONTENEDORES ADECUADOS PARA CAFETERIA Y AREA DE BIENESTAR". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN		Unidad
1	CAFETERIA INFOTEP	



1,0	El proyecto general consiste en el suministro, instalación y adecuación cuatro (4) de módulos 20 pies tipo contenedores en dos (2) módulos por piso para la cafetería del Infotep, incluyendo todos los acabados de muros, pisos, carpintería metálica e	
1,1	Preliminares: Esta fase incluye el trazado y replanteo de 90,00 M2, un cerramiento provisional de 30,00 MI, y la construcción y posterior desmonte de 1,00 unidad de cafetería provisional cada una.	
1,3	Estructura: Las principales cantidades en esta fase incluyen 8,80 M3 de excavación en roca, 3,30 M3 de zapatas de concreto, 19,10 MI de columnas de concreto, y 12,00 M2 de placa de concreto. Se construirá 1,00 unidad de escalera de concreto y se	
1,4	Cubierta: La cubierta principal abarcará 96,00 M2 de lámina UPVC Ecoroof con su estructura metálica. Se instalarán 14,00 MI de cables de PVC y 25,00 MI de boquetes.	
1,5	Acabados: Para los acabados, se utilizarán 110,00 M2 de muros interiores en Superboard, 60,00 M2 de láminas de Superboard para pisos, y 75,00 M2 de cielorrasos de PVC. El enchape cerámico cubrirá 80,00 M2 de pisos y 44,00 MI de zócalos. El acabado exterior en Superboard con Siding suma 123,20 M2. Además, se instalarán 2,20 MI de mesón de cocina y 2,00 unidades de muebles de cocina de madera (uno superior y otro	\$614.985.000,00
1,6	Carpintería Metálica: Esta sección incluye 8,00 M2 de ventanas de aluminio, 4,00 unidades de puertas de aluminio de acceso con sus respectivos 4,00 unidades de gatos hidráulicos, y 26,00 MI de	
1,7	Instalaciones Eléctricas: Se contempla una acometida eléctrica de 50,0 MI, 3,00 unidades de cajas eléctricas de 12 circuitos, 16,00 unidades de puntos de iluminación y 3,00 unidades de puntos para tomas de 220v para aire acondicionado. Además, se instalarán 16,00 unidades de lámparas de 18w y 3,00. Tres (3) unidades de aires	
1,8	Instalaciones Hidrosanitarias: Incluye 12,00 MI de acometida sanitaria y 35,00 MI de acometida hidráulica, con 2,00 unidades de puntos sanitarios y 2,00 unidades de puntos hidráulicos. Se construirá 1,00 unidad de trampa de grasas y se instalará 1,00	

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato corresponden a los señalados en el documento allegado por el contratista, con base en la oferta realizada, los cuales para todos los efectos legales y contractuales hacen parte integral del presente contrato y se entiende incorporado a él sin que implique modificación del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato, en los términos del Decreto 1082 del 2015. 2. Garantizar la ejecución del contrato dentro del plazo establecido. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. 4. El contratista mantendrá indemne al INFOTEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. 5. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 6. Suministrar e instalar elementos necesarios para la eficiente



prestación del servicio a contratar. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). 8. Reportar de inmediato al supervisor del contrato las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los informes concertados de las actividades desarrolladas. 10. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta. 11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del INFOTEP y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. 13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 14. El contratista deberá conforme lo dispone y exige el Decreto 1072 de 2015 tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST2.3.3. 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. 16. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda. 17. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución del contrato. 18. Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. 19. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del contrato. 20. Los bienes deben estar protegidos contra pérdidas, daños, deterioros, durante la instalación, el transporte o almacenamiento, lo cual será responsabilidad del contratista. 21. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 22. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista pondrá a disposición la logística para la realización del objeto del presente proceso de contratación. 2. Presentar informe detallado de los trabajos realizados, y anexar imágenes como soporte. 3. Elaborar los trabajos acordes a las indicaciones del supervisor y a la necesidad descrita en el contrato. 4. El contratista estará en capacidad de realizar el cambio de materiales y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramientas que permita atender las necesidades de instalación. 5. Suministrar mano de obra calificada e idónea para cada instalación que corresponda, así como los materiales suministrados deben ser de excelente calidad. 6. Garantizar el uso permanente de casco, guantes y protección visual por parte de todo el personal del contratista; elementos que deben cumplir con las normas técnicas que se exigen para el tipo de adecuación a ejecutar. 7. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el INFOTEP. 8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando corresponda, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 9. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales). 10. El Contratista deberá poseer experiencia e idoneidad en la realización del objeto contractual, y tener personal capacitado en manejo ambiental, SST (primeros Auxilios y rescate); durante el desarrollo de las actividades técnicas el personal suministrado que se encuentre en el espacio confinado, deberá contar con Arnés de seguridad y anclado a línea de vida vertical con sistema de rescate que estará en la zona entrada de accenso y descenso del espacio confinado. 11. EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo los trabajos objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos. 12. PERSONAL: Mantener el personal necesario y suficiente para ejecutar los trabajos durante el plazo establecido. El personal contará con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución de la obra. 13. CALIDAD: Entregar a satisfacción las obras contratadas mismas que deben ser



ejecutadas de acuerdo con los materiales y calidades ofrecidas. 14. HORARIO: las actividades contratadas deberán desarrollarse en la jornada laboral de la institución, para el ingreso en fines de semana, festivos y jornadas no académicas se debe solicitar autorización de ingreso mínimo veinticuatro horas (24h) ante el supervisor asignado, se debe informar nombres completos, números de documento, hora de ingreso, hora de salida, actividades a realizar y registro de herramientas, equipos y/o elementos. El Horario del INFOTEP es de 8:00 AM a 12 M y de 3:00 PM a 7:00 PM de lunes a viernes. 15. MATERIALES: Utilizar materiales nuevos de primera calidad siendo su aplicación y uso de responsabilidad del contratista. Todos los materiales deberán ser producidos por empresas reconocidas y de amplia trayectoria y de experiencia en el mercado. 16. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de las actividades contratadas y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 17. MANEJO AMBIENTAL Todas las actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. 18. En caso de manejar sustancias químicas deben contar con hojas de seguridad, los formatos deben ser socializados con el funcionario supervisor. 19. Demostrar el cumplimiento de que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo mediante un informe de Gestión de SST por parte del proponente en cumplimiento a Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, parte 2, Título 4, capítulo 1, 2, 3 y 6) y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo. 20. Realizar un manejo adecuado de los residuos que se generen a partir de actividades, por lo que deberá segregarse los residuos de acuerdo con el tipo; ya sea aprovechables, ordinarios, especiales y/o peligrosos y depositarlos en recipientes apropiados para su posterior disposición final por parte del INFOTEP. 21. Dar cumplimiento a las normas ambientales, energéticas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a este tipo de servicios. 22. Presentar los Informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 23. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso debido al servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del INFOTEP salvo requerimiento de autoridad competente. 24. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo. 25. En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. 26. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Prestar la mayor colaboración e información al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual. 2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes descritos en la ficha técnica. 3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. 4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Vigilar y controlar la debida y cumplida ejecución del contrato a través de su supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$614.985.000.00) MCTE,** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** En atención a lo dispuesto en el contrato a suscribir y con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y conforme a las condiciones pactadas, se hace necesario el pago de un anticipo, en los términos autorizados por el régimen de contratación, el cual se encuentra plenamente justificado en la necesidad de disponer de los recursos financieros requeridos para la contratación del personal operativo que prestará sus servicios durante un período **cuatro (04) meses**, así como para la ejecución de adecuaciones generales en los espacios físicos destinados a la prestación del servicio contratado, lo que incluye intervenciones locativas, instalaciones complementarias y mejoras esenciales; adicionalmente, se requiere la adquisición anticipada de insumos, materiales y elementos logísticos indispensables para el desarrollo de las actividades contractuales, cuya disponibilidad oportuna es crítica para evitar retrasos en la ejecución, asegurar la calidad técnica del objeto contractual y mitigar riesgos que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. Los pagos derivados del presente proceso se realizarán de la siguiente manera: Primer desembolso a manera de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) Del valor total del contrato Así: **ANTICIPO: Primer desembolso** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$245.994.000.00) MCTE**, a título de anticipo, el cual será entregado al contratista, una vez



se haya verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos: Suscripción de Póliza de amparo del anticipo: Póliza debidamente suscrita y aprobada por la entidad. Plan de Inversión del Anticipo: EL CONTRATISTA debe elaborar y presentar a la entidad un plan de inversión y manejo de los recursos que le serán girados por concepto de anticipo los cuales deben ser invertidos en la ejecución del contrato, el cual será aprobado por el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, con el siguiente contenido y alcance: Componente del gasto en el que incurre el contratista para iniciar el contrato a saber: adquisición de materiales, provisión y pago de mano de obra, alquiler de equipos y otros, indicando detalle por cada ítem, gastos y costos mensuales de cada uno de ellos, que se pagarán con dineros del anticipo, teniendo en cuenta una proyección real. Seguimiento al Plan de Inversión del Anticipo: Se deberá presentar dentro de los informes parciales - un informe de la ejecución y aplicación del anticipo por parte del contratista para ser verificado por parte del supervisor del contrato. **Un segundo pago** a los 30 días conforme al estado de avance del 50% de la ejecución del contrato, por el 40% del valor del contrato por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$245.994.000.00)** MCTE previa amortización del 40% del anticipo y **un pago final** a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados por el 20% restante por valor de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$122.997.000.00)** MCTE. El INFOTEP efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación, debe allegar constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO: el presente contrato tendrá una duración de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El

contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de

las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **a. De cumplimiento del contrato:** En

cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento se exige por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la

calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. **c. De calidad del servicio:** En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de servicio se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del contrato,

término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **d. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales,** por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. **e. De**

responsabilidad civil extracontractual: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. De

acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de

ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP: Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a la

Serie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail, información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia



indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente estudio, EL INFOTEP efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, por el Vicerrector Administrativo y Financiero y/o quien designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al INFOTEP en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL INFOTEP. Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 83, parágrafo 1 de la ley 1474 del 2011 que trata: "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría", se aclara que al ser un contrato de SUMINISTRO que no requiere de conocimientos especializados, no se requiere interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedarán perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INFOTEP a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INFOTEP, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva de la Garantía constituida. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No° 14826 de 19 de febrero de 2026, DEPENDENCIA: 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL. POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: C-2202-0700-8-20203K-2202072-02 SEDES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEJORADAS. FUENTE: NACION. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este



se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo, física y electrónicamente y para su ejecución requiere del registro presupuestal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reglamentaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio de conveniencia y Oportunidad. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. copia del certificado de Cámara de Comercio 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se hayan producido durante el proceso de selección LP-001-2026. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la aprobación del presente contrato a través del SECOP II el contratista manifiesta bajo la gravedad de Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 7 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2014 del 2019, y que se encuentra a paz y salvo el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los tres (03) días del mes de junio de Dos Mil Veintiseis (2026).

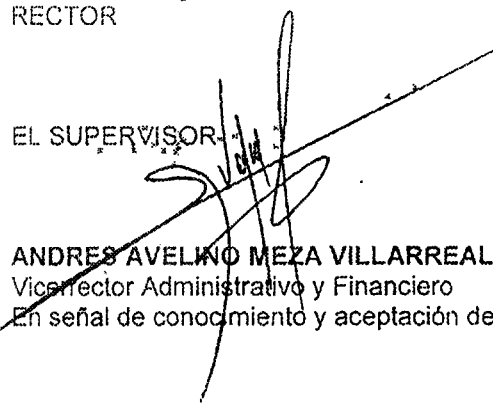
EL INFOTEP

EL CONTRATISTA


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
RECTOR


JULIO DE AVILA GOMEZ
C.C 72.180.405
REP. CONSORCIO MSG Y JD 2026

EL SUPERVISOR


ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero
En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Proyectó: Alexis Javier Arrieta Pacheco/ Abogado contratista
Revisó: Andrés Avelino Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector